

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00211

Por secretaría, ofíciase a la Secretaría de Movilidad para que se sirva corregir la anotación de inscripción de la demanda sobre el vehículo de placas JFO 439, toda vez que el presente trámite corresponde a un proceso verbal sumario, y no a uno ejecutivo.

Previo a resolver sobre la notificación personal del demandado, se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días aporte el mensaje de datos que le fue remitido a aquél el 2 de junio de 2022, si se considera que el adosado es del Lun 6/12/21 7:13 PM [38RespuestaRequiere]

Frente a la solicitud de amparo de pobreza presentada por el demandado, precítese si la falta de capacidad de atender los gastos del proceso es sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos (art. 152 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3e46033908c2c8a1479defb3a27eda8b0f5acb88c817f10b2918c5a73069db6**

Documento generado en 01/11/2022 04:34:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>